

## NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

*Juan Villacis Medina**[Handwritten mark]*

2013-17-01-009-P0006891

ESCRITURA NUMERO:

PODER ESPECIAL

OTORGA:

FUNDACIÓN DE INTERÈS PRIVADO NUEVO

AMANECER GLOBAL

A FAVOR DE:

ZOILA ISABEL ACOSTA TAFUR

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS + 1 -S

S.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de Mayo del año dos mil trece, ante mí **DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO**, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres, comparece la señora Marlene Leonor Parra León, con número de Cédula de Identidad número uno siete cero cuatro seis uno cuatro cuatro seis guión ocho (C.I. 170461446-8) por los derechos que representa como Presidenta y por tanto Representante Legal de la Fundación de Interès Privado Nuevo Amanecer Global, según documento adjunto.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy

fe, pues me ha presentado su documento de identidad; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, me solicita eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el siguiente PODER ESPECIAL, que se contiene en las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a otorgar el presente Poder Especial la señora Marlene Leonor Parra León, con número de Cédula de Identidad número uno siete cero cuatro seis uno cuatro cuatro seis guión ocho (C.I. 170461446-8) por los derechos que representa como Presidenta y por tanto Representante Legal de la Fundación de Interès Privado Nuevo Amanecer Global, según documento adjunto.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; legalmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- OBJETO:** Con estos antecedentes, la señora Marlene Leonor Parra León, por los derechos que representa como Presidenta y por tanto Representante Legal de la Fundación de Interès Privado Nuevo Amanecer Global, otorga Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora Zoila Isabel Acosta Tafur, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, portadora de la cédula de identidad número uno siete cero seis cero uno tres nueve seis seis; a quien constituye mandataria con amplias facultades, para que a nombre y en representación de la mandante, ejecute las

00058306

## NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

acciones que estimare convenientes, amparados en las siguientes facultades, las mismas que no son limitativas sino solamente enunciativa: a) Obtener los registros que sean necesarios ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) para abrir y cerrar el certificado de inscripción del Registro Único de Contribuyentes (RUC) para que elabore, llene y envíe todo formulario de declaración de impuestos, por internet al Servicio de Rentas Internas (SRI). b) Para representar al mandante ante cualquier Institución pública o privada, sin que por ningún motivo esta representación signifique que el mandante sea personalmente responsable por las obligaciones antes mencionada. c) Comparecer ante oficinas o dependencias del Estado, provinciales y municipales, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, asambleas, jurados o comisiones u otros centros u organismos civiles, penales, administrativos, contencioso administrativos, laborales, gubernativos, privados de cualquier tipo o naturaleza, órganos de administración de fideicomisos, directorios de todo tipo o cualesquier naturaleza en donde el mandante o sus representados tengan o pudieren tener cualquier tipo de interés, obligación, deuda o acreencia, en cualquier tiempo o bajo cualquier circunstancia, de todos los grados, jurisdicciones e instancia, pudiendo la mandataria otorgar a nombre del mandante procuración judicial a favor de uno o varios profesionales del derecho a fin de que puedan representarle en cualquier reclamación o proceso judicial. La Mandante otorga a la Mandataria las facultades establecidas en el presente instrumento, para que ejecuten todos los actos que sean antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto, de modo que nadie, por ningún motivo, pueda alegar falta o indeterminación



no  
idad  
ido

ficada  
e fue  
sado

de poderes.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA que ha sido firmada por el señor doctor Alexis López Flores, con matrícula profesional número nueve mil cuatrocientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Marlene Parra León*

MARLENE LEONOR PARRA LEÓN  
C.C. 170461446-8



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO

28 MAY 2013

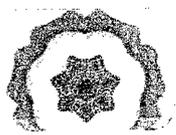
*[Handwritten signature]*

00058293

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION No. **170461446-8**

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PARRA LEON MARLENE LEONOR**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**CAÑAR AZOGUES  
 AURELIO BAYAS MARTINEZ  
 1967-04-18**  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
**SEYED EBRAHIM HESAMZADEH**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PARRA LUIS A**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LEON LEONOR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-02-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-02-28**

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* FIRMA DEL CERTIFICADO

E134311242

00058293

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**033**

**033 - 0024** **1704614468**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**PARRA LEON MARLENE LEONOR**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
 PROVINCIA **INAQUITO**  
 QUITO **24 DE MAYO**  
 CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**  
**1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA**

*[Signature]*

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....  
 Quito a **28 MAYO 2013**  
*[Signature]*  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

ad; bien  
 de esta  
 te, me  
 ro texto  
 rituras  
 iste el  
 as que  
 ENTE:  
 arlene  
 o uno  
 (C.I.  
 ta y  
 rado  
 La  
 de  
 de  
 r y  
 la  
 ue  
 la  
 ja  
 a  
 d  
 1  
 1





ACTURA PÚBLICA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS

(1,832)

Dr. Alfonso Freire Zapata

la cual se protocoliza Resolución del Presidente de la Fundación  
interés privado denominado **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER GLOBAL.**, por  
del cual se enmienda el Artículo Tercero, acápite (1) del Acta  
nacional de dicha Fundación.

Panamá, 25 de Enero de 2012

la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del  
Circuito Notarial del mismo nombre el día veinticinco (25) del mes de  
enero del año dos mil doce (2012), ante mí, **LICENCIADO JUAN JOSE  
ERRAN TEJEDOR**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de  
Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y  
cuatro-ciento cinco (9-94-105), compareció personalmente, **Licenciada  
ROSETTE ROQUEBERT**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en  
ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos  
cuarenta y uno-setecientos cincuenta y cinco (8-441-755), a quien conozco,  
me manifestó lo siguiente:-----

**PRIMERO:** Que representa a **BUFETE MF & CO.**, sociedad profesional de  
abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete  
(C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho  
(0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.-----

**SEGUNDO:** Que está debidamente autorizada para este acto según consta  
inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957),  
Documento: uno cuatro seis cero cinco cuatro tres (1460543) de la  
Sección de Personas Común del Registro Público, de la Sección de  
Personas Común del Registro Público. -----

**TERCERO:** Manifiesta el compareciente que el **BUFETE MF & CO.**, es el  
Agente Registrado de la Fundación de Interés Privado denominada  
**FUNDACIÓN NUEVO AMANECER GLOBAL.**, inscrita a Ficha tres cero dos dos  
ocho (30228) y Documento uno tres ocho tres seis siete nueve

Vertical text on the right margin: NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, repeated multiple times.







NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

0008.00  
09051058299

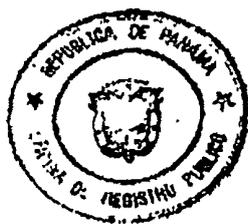
INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito, Ecuador

Provincia: Panamá  
Año: 2012  
Representante: CARLOS MARIMON  
Liquidación No.: 87120000086569  
Ingresado Por: EDROVI03

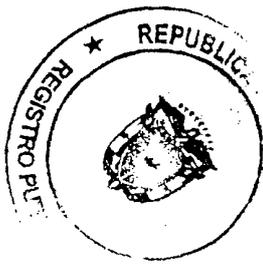
Fecha y Hora: 2012/Feb/02 19:32:40:9  
Asiento: 020383  
Cedula: 8-245-869  
Total Derechos: 50.00

*Emmanuel Penaloza*  
Jefe de Ingreso de Documentos  
y Control de Calidad



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información  
del Registro Público de Panamá

Sección Personas Ficha No. 30222 Sigla No. FIP  
Documento Redi No. 2119713  
Operación Realizada Acta  
Derechos de Registro 40  
Derecho de Calificación 10  
Lugar y Fecha de Inscripción 9 de febrero del 2012.



*Alfonso Freire Zapata*  
Registrador Jefe

Es fiel Compulsa de la copia certificada  
que en 5 E13 fojas útiles, me fue  
presentada y devuelta al interesado  
Quito, 11 OCT 2012

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961 Notario Décimo Cuarto

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Carlos Marimon*

3 quien actúa en calidad *Notario*

4 de Acta revestido del sello/timbre de Y

5 Fiel Compulsa de la copia certificada  
6 que en 6 fojas útiles, me fue  
7 presentada y devuelta al interesado  
8 en Quito, 23 MAY 2013

CERTIFICADO

6 el día 09 FEB 2012

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

Notario Décimo Cuarto

9 Sello/timbre 2 Firma *Alfonso Freire Zapata*



Esta Autorización  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

PUBLICA NÚMERO NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA-----

(9,360)-----

(xp)-----

se protocoliza el Acta Fundacional de la Fundación de Interés  
denominada **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER GLOBAL**-----

Panamá, 10 de julio de 2008-----

ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito  
del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de julio de dos  
mil ocho (2008), ante mí, **DR. BENIGNO VERGARA CARDENAS**, Notario Público  
del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal  
número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), comparecieron  
personalmente, **FRANCIS PÉREZ**, mujer, mayor de edad, oficinista, soltera,  
de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento  
ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859) y **LETICIA MONTOYA**, mujer,  
mayor de edad, oficinista, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de  
identidad personal número dos-setenta y ocho- ochocientos cuarenta y  
seis (2-78-846), en nombre y representación de **FOUNDATION MANAGEMENT CO.**  
sociedad panameña debidamente inscrita en la Sección de  
Empresas (Mercantil) del Registro Público a Ficha tres cero tres  
y siete cero (303870), Rollo cuatro seis cinco cero cinco (46505),  
en cero uno cero seis (0106), el 30 de junio de 1995, debidamente  
autorizadas de acuerdo con el Artículo Dieciséis del Pacto Social de la  
sociedad que establece que la firma de dos Directores en un mismo  
documento obligará a la sociedad, y me entregaron para su  
protocolización, en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo,  
el documento que contiene el Acta Fundacional de la Fundación de Interés  
denominada **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER GLOBAL**, el cual se transcribe  
en la copia de este instrumento.----- Queda hecha la protocolización  
solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----  
advertí a las comparecientes que la copia de esta Escritura debe  
registrarse, y leída como les fue la misma en presencia de los testigos





0004.00

10 07 08

P.B. 0945



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

de Panamá, en los siguientes términos: -----  
NOMBRE. El nombre de la Fundación es **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER**

Y patrimonio FUNDACIONAL. El patrimonio inicial de la Fundación es  
DÓLARES (US \$10.000.00), moneda de curso legal de los Estados

América. Podrán incorporarse al Patrimonio Fundacional  
sumas de dinero u otros bienes por parte del Fundador, del

Fundación o de terceros. La transferencia de bienes al  
Fundacional puede realizarse por documento público o privado.

Patrimonio Fundacional queda afectado exclusivamente a los fines  
establecidos en la presente Acta Fundacional y, por lo tanto, el Consejo

de Administración no podrá disponer de dicho patrimonio de forma distinta o  
contraria a lo establecido en la presente Acta Fundacional o en el

de la misma.-----La Fundación será irrevocable para su  
-----  
\*\*\*\*\*

EL CONSEJO DE FUNDACIÓN. a) El Consejo de Fundación es el órgano  
de la Fundación.-----b) El Consejo de Fundación podrá estar

integrado por personas naturales y/o jurídicas.--- c) El ejercicio del  
del Consejo de la Fundación no está limitado a un período fijo de

los Consejeros permanecerán en sus cargos hasta que sean  
destituidos por el voto de los restantes miembros del Consejo, o por el

destituido, si lo hubiere.-- d) Los miembros del Consejo de Fundación y  
dignatarios son nombrados inicialmente por el Fundador. La elección

de un miembro del Consejo o de un dignatario por renuncia,  
decesidad o muerte, sea titular o suplente, requerirá la mayoría simple

de los votos de los miembros restantes del Consejo. Si no existiera  
un miembro más del Consejo, o los miembros restantes estuvieran

incapacitados, el derecho de designación de nuevos miembros del Consejo  
corresponderá al Protector, si lo hubiere. A falta absoluta de este

corresponderá al (a los) Beneficiario(s) Principales

Vertical text on the right margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.













NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Notaria Décimo Cuarta



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

posteriormente, podrán nombrar en el Reglamento algún órgano de administración constituido por personas naturales o jurídicas, que se denominará Protector, Asesor Profesional, Auditor u otro nombre que podrá ejercer cualquiera de las siguientes atribuciones:--

El Consejo de Administración por el cumplimiento de los fines de la Fundación por parte del Consejo de Administración y por los derechos e intereses de los beneficiarios;-----b) Exigir rendición de cuentas al Presidente o al Asesor Profesional de la Fundación;-----c) Modificar los fines u objetivos de la Fundación cuando éstos resultasen de imposible o gravosa realización;-----d) Nombrar nuevos dignatarios y miembros del Consejo de Administración, en su caso, de los existentes en casos de ausencia temporal o definitiva, y reducir el número de dignatarios y de los miembros del Consejo de Administración; ----- e) Refrendar los actos adoptados por el Presidente o el Consejo de Fundación de acuerdo al Acta Fundacional o el Reglamento;-----f) Custodiar los bienes de la Fundación y velar porque los mismos sean aplicados a los objetivos y fines enunciados en el Acta Fundacional; y, -----g) Excluir a Beneficiarios de la Fundación y nombrar otros, conforme a lo que se disponga en el Acta Fundacional o el Reglamento.

**QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** (A) El Presidente y el Consejo de Administración están facultados para disolver la Fundación y para nombrar uno o más liquidadores si lo considera necesario, con sujeción al refrendo del Protector, si lo hubiere. Si no existieran miembros del Consejo de Administración, o estuvieren incapacitados, la Fundación podrá ser disuelta por el Protector, si lo hubiere. A falta absoluta de este último, le responderá al Agente Residente de la Fundación o al (los) Beneficiario(s) Principal(es) reflejado(s) en el Reglamento.--- (B) En caso de disolución de la Fundación, y después de haber pagado todas las deudas u obligaciones de la misma, la liquidación procederá de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento sobre los Beneficiarios.

1995  
es...  
El Fun...  
Consejo

En caso de que no hubiese Beneficiarios, el Presidente o Fundación deberá resolver el destino final de los bienes de La resolución que emita el Presidente o el Consejo de disolver la misma deberá ser debidamente inscrita en el Registro de la República de Panamá.----- La Fundación se podrá disolver a solicitud de parte interesada, por las siguientes causas: a) el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida, o hacerse imposible su realización;----b) Por encontrarse en estado de insolvencia, cesación de pagos o haberse declarado judicialmente concurso de acreedores;-----c) Por la pérdida o extinción de los bienes de la Fundación. -----

**DECIMOSEXTO: EL REGLAMENTO.** El Fundador, el Presidente o el Consejo de la Fundación, está(n) facultados para emitir y modificar el Reglamento de la Fundación, con sujeción al refrendo del Protector, si lo hubiere. El mismo contendrá:-----1. Los bienes que constituyen el Patrimonio Fundacional.----- 2. Las facultades de los dignatarios y del Consejo de la Fundación, conforme a lo establecido en el Término Decimotercero de la presente Acta Fundacional. -----3. La forma en que se administrará el Patrimonio Fundacional. ----- 4. Los Beneficiarios de la Fundación. ----- 5. Los beneficios que corresponderán a los Beneficiarios,----- 6. Las reglas sobre distribución de los beneficios de la Fundación.----- 7. Las reglas sobre rendición de cuentas por parte del Presidente y del Consejo de la Fundación.-----8. La forma en que los Beneficiarios podrán ser sustituidos, excluidos o adicionados.-----9. Las reglas sobre remuneraciones.-----10. El nombramiento del Protector o cualesquiera otros órganos de fiscalización, así como sus facultades, conforme a lo establecido en el Término Decimocuarto de la presente Acta Fundacional. -----11. La forma de liquidación del Patrimonio Fundacional en caso de disolución de la Fundación. ----12. Cualesquiera artículos lícitos que no contravengan la ley o el Acta Fundacional.-----

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL 192 8072 0708

REPUBLICA de PANAMA

TIMBRE NACIONAL

00058305



0004.00

10 07 08

P.B. 09.45



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

**PRIMERO: CITACIONES.** Las citaciones para las reuniones del Consejo

se harán mediante entrega personal, por medios electrónicos o a través de publicación en un diario de circulación en la República de Panamá.

**SEGUNDO: CAMBIO DE JURISDICCION.** Cuando el Presidente, el Consejo de o el Protector, si lo hubiere, lo consideren necesario, podrán entera y absoluta discreción, transferir la Fundación a la de otro país.

**TERCERO: SELLO.** La Fundación podrá, si el Presidente o el Consejo de lo consideran conveniente, adoptar su propio sello fundacional.

Este documento ha sido firmado por el Fundador en la Ciudad de los diez (10) días del mes de julio del año dos mil ocho

FRANCIS PÉREZ, en nombre y representación de **FOUNDATION MANAGEMENT**

INC., Fundador (fdo.) LETICIA MONTOYA, en nombre y

representación de **FOUNDATION MANAGEMENT CO. INC.**, Fundador.

Enmendado por el Agente Registrado: (fdo.) Lic. Edison E. Teano, por:

TEANO & CO.

Queda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la

Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día diez (10) de julio del año

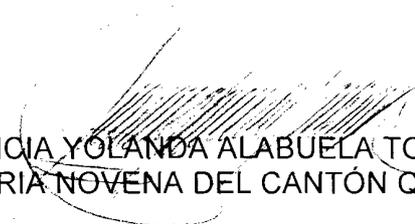
dos mil ocho



*[Signature]*  
Dr. Benigno Vergara C.  
Notario Público Octavo



~~Se~~ torgó ante el DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA cuyo protocolo se encuentra actualmente a mí cargo, y en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL que otorga FUNDACION DE INTERES PRIVADO NUEVO AMANECER GLOBAL a favor de ZOILA ISABEL ACOSTA TAFUR, el cual revisado su matriz no se encuentra razón alguna de REVOCADO, consecuentemente esta en VIGENCIA Solicitada por GUILLERMO SARSOSA Con C.C. No. 100271258-4 Debidamente sellada y firmada en Quito a seis de mayo del dos mil catorce

  
DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA  
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



~~Se~~